



Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita
“Sede Principal.”

Nit: 817-006-296-4 Código Dane: 219397002022
La Vega Cauca

PS2026 - 01 - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 02

CDP N°	002
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA
NIT CONTRATANTE	817006296 - 4
ORDENADOR GASTO	YAMID ANTONIO CERON JIMENEZ
C.C. No.	4.615.386
CONTRATISTA	YURANI ARIAS CONSTAIN (ARPESOFT)
NIT o C.C. No.	34.571.595
DIRECCIÓN	CL 48 26-01 MZ 2 BL C CA 6
TELEFONO	3002176426
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE USO DE SOFTWARE CON SERVICIO, MANTENIMIENTO, ASESORÍA Y ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA ACADEMICA, VIGENCIA 2026, PARA USO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA RITA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA – CAUCA
VALOR	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.950.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ciento noventa y nueve (199) días
CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	2.12.1.2.02.02.008.07.001
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	Software IE SANTA RITA
FUENTE DE RECURSOS	SGP

El suscrito **YAMID ANTONIO CERON JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.615.386** expedida en La Sierra (Cauca), quien actúa en su calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA** del Municipio de La Vega – Cauca, con NIT **817006296 - 4**, en atención al artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, según el cual es responsabilidad del rector celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja, el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería; actuando en calidad de rector, quien para los efectos del presente documento se denominará **“CONTRATANTE”**, por una parte, y por la otra, **YURANI ARIAS**



Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita
“Sede Principal.”

Nit: 817-006-296-4 Código Dane: 219397002022
La Vega Cauca

CONSTAIN identificada con la CC. **34.571.595** expedida en Popayán - Cauca, representante legal, **ARPESOFT**, quien se denominará **“CONTRATISTA”**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** La presente contratación se realiza mediante un proceso de selección en razón de la necesidad de la Institución Educativa Santa Rita de adquirir los bienes descritos en el objeto contractual. El presente contrato de prestación de servicios se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado mediante el Manual de Contratación de la Institución Educativa, aprobado por el Consejo Directivo, en el cual se establece el procedimiento para la contratación de bienes y servicios cuyo valor sea menor o igual a veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), así como en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. La contratación se realiza para desarrollar actividades de apoyo o de carácter profesional requeridas por la Institución Educativa, sin que se genere relación laboral alguna entre las partes, de conformidad con la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios. **CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE USO DE SOFTWARE CON SERVICIO, MANTENIMIENTO, ASESORÍA Y ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA ACADEMICA, VIGENCIA 2026, PARA USO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA RITA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA – CAUCA**, de acuerdo con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y detallada así:

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA RITA					
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE USO DE SOFTWARE CON SERVICIO, MANTENIMIENTO, ASESORÍA Y ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA ACADEMICA, VIGENCIA 2026, PARA USO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA RITA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA – CAUCA	UND	\$ 1.950.000	1	\$ 1.950.000
COSTO TOTAL					\$1,950,000



Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita

“Sede Principal.”

Nit: 817-006-296-4 Código Dane: 219397002022

La Vega Cauca

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.950.000) IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de acuerdo con la propuesta económica aceptada, mediante un (1) único pago, el cual se efectuará previa entrega a satisfacción de los informes requeridos a la Secretaría de Educación, debidamente certificados por el supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, junto con los soportes requeridos. Así mismo, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) en los montos y porcentajes establecidos por la normatividad vigente, cuando a ello haya lugar. La Institución Educativa Santa Rita no realizará ningún pago al **CONTRATISTA** mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato y con las obligaciones pactadas, conforme a las condiciones establecidas.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento noventa y nueve (199) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el 16 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

5.1. Que conoce y acepta integralmente los documentos del proceso contractual relacionados con la prestación de servicios de uso de software con servicio, mantenimiento, asesoría y actualización de plataforma académica, vigencia 2026, para la Institución Educativa Santa Rita ubicada en el municipio de La Vega – Cauca.

5.2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.

5.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4. Que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, de conformidad con la normativa vigente.

5.5. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando aplique, con el pago de aportes parafiscales.

5.6. Que el valor del contrato incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

5.7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros u otras actividades ilícitas, y que los recursos que reciba en ejecución del presente contrato no serán destinados a dichas actividades.

5.8. Que se compromete a no contratar ni permitir la subcontratación de menores de edad para la ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado. b. Prestar el servicio de uso de software, soporte técnico, mantenimiento, asesoría y actualización de la



Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita

“Sede Principal.”

Nit: 817-006-296-4 Código Dane: 219397002022
La Vega Cauca

plataforma académica de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita del municipio de La Vega. c. Garantizar el acceso y funcionamiento de la plataforma académica durante el plazo de ejecución del contrato. d. Brindar soporte técnico oportuno para la atención y solución de inconvenientes relacionados con el uso de la plataforma. e. Realizar las actualizaciones necesarias del software, garantizando su correcto funcionamiento y seguridad. f. Mantener disponible la información académica y administrativa registrada en la plataforma, asegurando su integridad y confidencialidad. g. Proporcionar asesoría y acompañamiento a los usuarios de la plataforma cuando sea requerido por la institución. h. Garantizar la disponibilidad de las funcionalidades necesarias para la gestión académica, incluyendo registro de estudiantes, calificaciones, asistencia, observaciones, boletines e informes académicos. i. Entregar las credenciales de acceso y demás herramientas necesarias para la correcta utilización de la plataforma por parte de la institución. j. Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y presentar los informes que sean solicitados. k. Actuar con autonomía técnica y administrativa en la ejecución del contrato, sin que se genere relación laboral alguna con la institución educativa. l. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. m. Mantener informado al Rector de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. n. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas presentadas en la propuesta. o. No suspender ni abandonar la ejecución del contrato sin justa causa debidamente justificada. p. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley e informar a la institución y a las autoridades competentes. q. Acreditar, para efectos de pago, que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. r. Cumplir con la Constitución Política, la ley y demás normas vigentes, así como con las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del contrato, la Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita se obliga a: a. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo. b. Supervisar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato dentro del término de ejecución establecido. c. Suministrar de manera oportuna al **CONTRATISTA** la información necesaria para la correcta implementación, configuración y funcionamiento de la plataforma académica. d. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, conforme a la forma de pago pactada y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. e. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. f. Verificar la calidad, disponibilidad y correcto funcionamiento de los servicios de uso, soporte técnico, mantenimiento y actualización de la plataforma académica. g. Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización por los perjuicios que pueda sufrir la Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. h. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos necesarios para solucionar de manera eficaz las diferencias o situaciones que llegaren a presentarse. i. Facilitar el acceso a la



Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita

“Sede Principal.”

Nit: 817-006-296-4 Código Dane: 219397002022

La Vega Cauca

información institucional requerida para la adecuada prestación del servicio contratado. j. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos establecidos por la ley. k. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo l. Ejercer la supervisión general del contrato a través del funcionario designado para tal fin.

CLÁUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fuente Financiación	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
2.12.1.2.02.02.008.07.001	Software IE SANTA RITA	SGP	002	03/06/2026	2026

CLÁUSULA NOVENA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), b) Expedición del Registro Presupuestal (RP) y c) Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas se desarrollarán en la Institución Educativa Santa Rita, conforme al objeto contractual. El domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato podrán ser dirimidas mediante mecanismos de solución de conflictos tales como la conciliación y la transacción, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL: El **CONTRATISTA** declara que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y se compromete a mantener vigente dicha afiliación durante la ejecución del contrato. Para efectos de cada pago, deberá presentar al supervisor las planillas correspondientes, como requisito previo para el desembolso. La Institución Educativa no podrá efectuar pago alguno sin la acreditación de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES: El presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 39 de la Ley 80 de 1993, y el Reglamento Interno de Contratación adoptado por el Consejo Directivo para contratos inferiores a 20 SMMLV. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento, la Institución aplicará las sanciones y multas correspondientes conforme a la normativa vigente y al Manual de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS: El **CONTRATISTA** será responsable por los daños y perjuicios que cause a terceros, a la Institución Educativa o a sus bienes, con ocasión de la ejecución del contrato, y deberá responder por sus actuaciones profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá cederse, total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y **escrita del CONTRATANTE.**

CLÁUSULA



Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita
“Sede Principal.”

Nit: 817-006-296-4 Código Dane: 219397002022
La Vega Cauca

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, que no pueda resolverse mediante arreglo directo entre las partes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su surgimiento, será sometida a un Tribunal de Arbitramento administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Popayán, conforme a su reglamento y a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:** estará a cargo del señor YAMID ANTONIO CERON JIMENEZ rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA o quien a su vez sea asignado para la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsable por la protección del medio ambiente durante la ejecución del contrato. Deberá garantizar que sus actividades no generen impactos negativos, adoptando medidas para prevenir afectaciones al entorno y cumpliendo con las disposiciones sobre manejo adecuado de residuos, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales, de conformidad con la normativa vigente.

En constancia de lo anterior se firma a los 16 días del mes de junio de 2026.
En Santa Rita, La Vega - Cauca

YAMID ANTONIO CERON JIMENEZ
Rector
CC. 4.615.386

YURANI ARIAS CONSTAIN
Contratista
CC. 34.571.595